



RESOLUCION No. CSJCUR19-83
14 de febrero de 2019

“Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Empleado”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Constitución Nacional, en concordancia con lo dispuesto en la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, artículos 101 y 174, así como del Acuerdo 724 del 15 de febrero del 2000, emanado del H. Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decido en Sesión Ordinaria de fecha 14 de febrero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que, en los términos del artículo 256-1) de la Carta, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1.996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, el señor LUIS CRISANTO ZARATE FINO, quien se identifica con la cédula de Ciudadanía No. 19.403.212 de Bogotá, fue actualizado en el Escalafón de Carrera Judicial, mediante Resolución No. 1148 del 2 de diciembre de 2001, emanada para entonces de la Sala Administrativa del otrora Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, del cargo de CITADOR DEL EXTINTO TRIBUNAL SUPERIOR DE ADUANAS GRADO 4, al cargo de OFICINISTA DE TRIBUNAL GRADO 05 del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA.

Que, mediante Oficio No. 47 del 29 de enero de 2019, radicado en correspondencia de este Consejo Seccional el mismo día y repartido al suscrito Magistrado el 31 siguiente, el doctor AUGUSTO ENRIQUE BRUNAL OLARTE, Presidente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, solicitó el envío de lista para proveer la vacante del cargo de Oficinista Grado 5 de la Presidencia del Tribunal, tras renuncia de su titular, el señor LUIS CRIDANTO ZARATE FINO, aceptada a partir del 1° de febrero de 2019 con Acuerdo No. 76, emitido por esa Corporación en Sala Plena del 23 de octubre de 2018; Acuerdo del cual se allegó copia

Que por lo anterior, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 173 de la ley 270 de 1996, es necesario excluir del Escalafón de Carrera Judicial de Cundinamarca, al señor LUIS CRISANTO ZARATE FINO, del cargo de OFICINISTA DE TRIBUNAL GRADO 05, del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA.

Que, de la revisión que se hace a la Hoja de Vida que del citado servidor reposa en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, se observa que con anterioridad no se ha excluido del Escalafón de Carrera Judicial en el cargo anotado, razón por la cual se procede ahora a dicho trámite.

Por las consideraciones anteriormente expuestas esta Sala,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR del Escalafón de Carrera Judicial al señor LUIS CRISANTO ZARATE FINO, quien se identifica con la cédula de Ciudadanía No. 19.403.212 de Bogotá, del cargo de **OFICINISTA DE TRIBUNAL GRADO 05, del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA**, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva del presente pronunciamiento.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR copia de este acto administrativo a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de obtener la anotación de la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo de la Seccional de la Carrera Judicial, en atención a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º y 6º del Acuerdo 724 del 15 de febrero de 2000.


ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR por Secretaría de esta Corporación la presente Resolución al servidor excluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO.- Comunicar la presente Resolución a la Secretaría que brinda apoyo a este Consejo Seccional, y remitir copia de la misma al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, con el fin que se integren a la hoja de vida que allí se debe llevar del funcionario.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).



JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

ALSS